



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

754 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020). 3840

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

755 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 26 de enero de 2021 de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de tres vacantes de Académico Numerario en la misma. 3848

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

756 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista "Eurovelo". 3849

757 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista "Eurovelo"-8. 3852

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

758 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 3855

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

759 Resolución de fecha 21 de enero de 2021 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Comerciantes Murcia Sur en siglas A.CO.M.SUR con número de depósito 30100051. 3856

760 Resolución de fecha 21 de enero de 2021 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes de Santiago el Mayor en siglas ACSEM con número de depósito 30100052. 3857

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 761 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 129, polígono 24, en el término municipal de Abanilla situada en la zona de protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajaque y Rambla Salada". Expte. 46/2019 PAT. 3858
- 762 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca en el término municipal de Alhama de Murcia, parcela 376, polígono 33, situada en el Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) denominado "Saladares del Guadalentín". Expte. 48/2019 PAT. 3859
- 763 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 90, polígono 13, en el término municipal de Fortuna situada en la zona de protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajaque y Rambla Salada". Expte. 49/2019 PAT. 3860

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 764 Divorcio contencioso 1.043/2019. 3861

De lo Social número Dos de Cartagena

- 765 Procedimiento ordinario 342/2019. 3862
- 766 Procedimiento ordinario 782/2019. 3864

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 767 Juicio verbal 281/2017. 3866

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo

- 768 Procedimiento ordinario 315/2020. 3868
- 769 Procedimiento ordinario 389/2020. 3869

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 770 Modificación de medidas supuesto contencioso 841/2019. 3870

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 771 Cuenta de abogados 387/2020. 3871
- 772 Cuenta de abogados 392/2020. 3873
- 773 Cuenta de abogados 393/2020. 3875
- 774 Cuenta de abogados 406/2020. 3877

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 775 Despido objetivo individual 115/2020. 3879

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 776 Despido/ceses en general 826/2020. 3882

De lo Social número Cuatro de Valencia

- 777 Procedimiento ordinario 66/2020. 3885

IV. Administración Local

Ceuti

778 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3/2021. 3886

Cieza

779 Exposición pública del padrón correspondiente al primer trimestre de 2021 del mercado semanal. 3887

Las Torres de Cotillas

780 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y periodo voluntario de pago. 3888

Mula

781 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 3890

Murcia

782 Emplazamiento de procedimiento abreviado 214/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 3891

783 Emplazamiento de procedimiento abreviado 453/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 3892

784 Emplazamiento de procedimiento abreviado 354/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 3893

785 Emplazamiento de procedimiento abreviado 413/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 3894

786 Emplazamiento de procedimiento abreviado 251/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 3895

Torre Pacheco

787 Edicto de suspensión de la fecha de examen y corrección de errores en la convocatoria para plazas de Policía Local. 3896

Yecla

788 Modificación de las bases de la convocatoria para el concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos (Expte. 257184A). 3897

789 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal prorrogado para 2021 (crédito extraordinario). 3898

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

754 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

1.º) Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>".

"2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de Admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la

correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 7 de enero de 2021 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de enero de 2021.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I (Resolución de 25/01/2021)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: **SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

DNI	Apellidos y nombre
***4060**	HERNANDEZ MARTINEZ, LETICIA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **ANESTESIA**

DNI	Apellidos y nombre
***1948**	LORENZO SANCHEZ, ANTONIO JOSE

Opción: **CIRUG.ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***0700**	NICOLAS GIL, PABLO
***3689**	PEÑUELA VARGAS, CARLOS EDUARDO

Opción: **CIRUGÍA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
***8643**	LOPEZ LOPEZ, VICTOR
***6265**	RUIZ DE ANGULO MARTIN, DAVID

Opción: **DERMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***3556**	CACERES CWIEK, MARISA CRISTINA

Opción: **ENDOCRINOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
****9681*	KYRIAKOS , GEORGIOS

Opción: **MEDIC. FAMILIA DE ATENC. PRIM. DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre
***6693**	GARCIA HERVAS, MARIA JOSE
***0978**	LOPEZ MARTIN, JUAN BAUTISTA
***7358**	LUCAS MARIN, JOSE
***7423*	PEÑA DE JESUS, MARIELIS PAOLIS
***7385**	SANCHEZ CALDERON, MARIA GERTRUDIS
***3501**	SELIGMANN PESOA, LUIS MARIA

Opción: **MEDICINA INTERNA**

DNI	Apellidos y nombre
***3242**	LOZANO HERRERO, JESUS
***3783**	PIQUERAS MARTINEZ, ANA NIEVES

Opción: **MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***2065**	NAVARRO MARTINEZ, M. DOLORES



Opción: **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***1836**	FERRAN DE LA CIERVA, LUIS

Opción: **PSIQUIATRÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***7605**	PEREZ MOLINA, BLANCA

Opción: **RADIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***3072**	LOPEZ SANCHEZ, ANDRES

Opción: **URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***9373**	CORONEL CHUMBI, LUPE DEL ROCIO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **MEDICINA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
***6213**	RODRIGUEZ PEREZ, LUIS

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***5774**	BEL GUTIERREZ, MARTA
***4979**	CERVANTES VALERO, M ^a JOSE
***1557**	GARCIA VILCHEZ, MARIA BELEN
***2980**	LOPEZ FERNANDEZ, M TRINIDAD
***4685**	LOPEZ ZARAGOZA, MARTA
***7164**	LORENZO GARCIA, NATALIA
***4636**	MORENO RUIZ, ISABEL
***0632**	SERNANDEZ YEBRA, JOAQUIN
***6636**	SORIANO GARCIA, MARIA INMACULA
***1071**	VICENTE MARTI, CONCEPCION

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **DOCUMENTACIÓN SANITARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***6848**	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA

Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
***3914**	BARRIOS LOPEZ-UCENDO, MARIA ISABEL
***7391**	BERNABEU PELLUS, ANA MARIA
***1526**	SORIANO ALCARAZ, BLASA

Opción: **CALEFACCIÓN**

DNI	Apellidos y nombre
***9488**	TORRES MARTINEZ, SALVADOR



Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
***3388**	EGEA BRUNO, MARIA MILAGROS
***6825**	FERNANDEZ RODENAS, ANA MARIA
***1529**	GARCIA LOPEZ, RESURRECCION
***9052**	MARIN MARTOS, ANA
***7925**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA ANGELES
***3926**	MORENO CARRASCO, MERCEDES
***6853**	MORENO GARCIA, ALMUDENA

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **AYUDANTE DE SERVICIOS**

DNI	Apellidos y nombre
***6079**	MORENO BELCHI, JOSEFA

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
***6897**	ALBACETE VERDU, ANTONIA
***7771**	FUENTES FERNANDEZ, MANUEL
***2308**	GARCIA CAPILLA, ANTONIO RAMON
***4445**	MONGE JIMENEZ, ANDRES
***4030**	PERIAÑEZ PLANO, MARIA REYES SOLEDAD
***1413**	RIQUELME OLAYA, MANUELA

Opción: **PINCHE**

DNI	Apellidos y nombre
***3594**	RODRIGUEZ PARRA, MARIA ISABEL

ANEXO II (Resolución de 25/01/2021)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
***1230**	ABELLAN ABELLAN, CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9324**	CANO GIMENEZ, ISABEL	Ostentar la condición de personal Estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud
***0612**	ESTEVAN CALATAYUD, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1356**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7479**	GARCIA MENDEZ, PIEDAD	Ostentar la condición de personal Estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud
***1538**	GONZALEZ DIAZ, ANA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9253**	HERRERO DELICADO, RAFAEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3289**	JORDAN CARRASCO, GREGORIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1911**	LOPEZ QUILES, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9566**	LOZANO HUERTA, PEDRO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***5161**	MARTINEZ MEROÑO, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7491**	MARTIN-PALOMINO SAHAGUN, MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5505**	MUÑOZ VIDAL, CLEMENCIA LUCI	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0709**	PEREZ GUERRERO, M. CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3523**	PEREZ PUCHE, INMACULADA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0230**	ROCA CASQUETE, FERNANDO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9588**	ROCAMORA ALMARCHA, ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6687**	RODRIGUEZ ARROYO, RAMON	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4502**	RUBIO CORBALAN, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7030**	SORIANO ORTUÑO, MARIA NIEVES	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***1342**	TOMAS CANOVAS, LIDIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3566**	TORRES GALVEZ, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5423**	TORRES SOTO, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en e Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

755 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 26 de enero de 2021 de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de tres vacantes de Académico Numerario en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y concordantes de sus Estatutos, se anuncia la existencia de tres vacantes de Académico de Número.

Los/as interesados/as disponen del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de sus propuestas.

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Secretario General de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, Antonio Rouco Yáñez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

756 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista "Eurovelo".

En Murcia, a 24 de noviembre de 2020.

Reunidos

De una parte, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con sede en Avda. Juana Jugán n.º 2, 30006 Murcia, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM n.º 296/2019, de 5 de diciembre de 2019, en representación del mismo y en virtud de las facultades que tiene otorgadas mediante Acuerdo 2/2013, de 21 de enero, del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias del Presidente en la Dirección General

Doña Rebeca Pérez López, en representación del Ayuntamiento de Murcia, en su condición de Teniente Alcalde delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, facultada para esta acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de julio de 2020 y asistida por don Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Reconociéndose las partes su representación,

Exponen

Que Eurovelo es una red europea de 15 rutas ciclistas de larga distancia promovida por la Federación Europea de Ciclistas (ECF), y coordinada en España desde 2017 por el Centro Nacional de Coordinación Eurovelo - España, del que forma parte el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

Que el ITREM está trabajando desde hace años en el desarrollo de la ruta Eurovelo 8 "Ruta Mediterránea" (EV-8), que conecta Cádiz con Atenas, atravesando las regiones ribereñas del Mediterráneo, con el objetivo de consolidar nuestra región como destino de cicloturismo, producto que presenta un gran potencial de crecimiento y permite prolongar la temporada turística, a la vez que es respetuoso con el medio ambiente.

Que el trazado de la ruta discurre, de acuerdo con las indicaciones de la Asamblea Regional, por la costa, conectando con Andalucía por Águilas y siguiendo hasta San Pedro del Pinatar, donde se dirige hacia Murcia para conectar con Orihuela por la mota del río Segura, punto de conexión fijado con la Comunidad Valenciana.

Que el adecuado desarrollo de la ruta EV-8 como producto turístico que vertebré la región y propicie el cicloturismo aconseja que el ITREM y los municipios por los que transita establezcan vías de cooperación estables para facilitar su implantación y promoción.

Y por todo ello se establece el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación para el desarrollo, señalización y promoción turística de la Ruta EuroVelo 8 "Ruta Mediterránea" en la Región de Murcia, de modo que se logre su certificación por la Federación Europea de Ciclistas.

Segunda.- Líneas de colaboración.

Para dar respuesta a los objetivos establecidos se articulan las siguientes líneas de colaboración:

- La señalización completa de la ruta se realizará por el ITREM. El proyecto de señalización será contrastado previamente con el Ayuntamiento, que permitirá instalar las señales en los viales o espacios públicos de su titularidad y se encargará de su mantenimiento.

- Las actuaciones de acondicionamiento o mejora en los viales de titularidad municipal que pudieran resultar necesarias para alcanzar la certificación de la ruta se realizarán, en su caso, por el Ayuntamiento en zona urbana. El ITREM asumirá las mejoras de los tramos entre municipios alejados de las áreas urbanas.

- El ITREM realizará promoción e información de la ruta, incluyéndola en el portal turístico regional y vinculándola a los sitios web nacional y europeo de la ruta completa EuroVelo 8. El Ayuntamiento se compromete a tener un enlace directo a la web del ITREM y a mantener actualizados los datos con los que se nutra. Asimismo la Oficina municipal de Turismo dispondrá de información promocional de la ruta y realizará la consiguiente difusión en su municipio.

- El ITREM impulsará la certificación por la ECF de la ruta EV-8 a su paso por la Región de Murcia.

Tercera.- Financiación

El coste máximo de este Convenio para el ITREM sería de unos 30.000 euros (IVA incluido) correspondientes básicamente al coste estimado de la señalización prevista y mejoras en el término municipal de Murcia, el cual se haya contemplado en el presupuesto del ITREM, correspondiente al 2021.

La formalización del presente Convenio no supondrá ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Murcia, en relación a los compromisos que se asumen. Por ello, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio específico se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que tendrá las funciones de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el mismo.

Dicha Comisión estará integrado por los técnicos que designen las entidades firmantes del Convenio, dos por parte del ITREM y dos por parte del Ayuntamiento de Murcia, que se reunirá de manera regular, y al menos una vez al año, y al mismo tiempo será foro de puesta en común de ideas y propuestas que contribuyan a lograr un mayor número de usuarios y turistas.

Quinta.- Plazo de vigencia, modificación y causas de resolución

1. El plazo de duración del presente Convenio será de 4 años.
2. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.
3. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos establecidos en este Convenio, se procederá a su resolución.
4. Será causa de resolución de este Convenio cualquiera de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Sexta.- Régimen jurídico y jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
2. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Por todo lo expuesto, las partes leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el ITREM, Juan Francisco Martínez Carrasco.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Rebeca Pérez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

757 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista "Eurovelo"-8.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020.

Reunidos:

De una parte, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con sede en Avda. Juana Jugán n.º 2, 30006 Murcia, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM n.º 296/2019, de 5 de diciembre de 2019, en representación del mismo y en virtud de las facultades que tiene otorgadas mediante Acuerdo 2/2013, de 21 de enero, del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias del Presidente en la Dirección General

Y de otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del ayuntamiento de San Javier, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril.

Reconociéndose las partes su representación,

Exponen:

Que Eurovelo es una red europea de 15 rutas ciclistas de larga distancia promovida por la Federación Europea de Ciclistas (ECF), y coordinada en España desde 2017 por el Centro Nacional de Coordinación Eurovelo - España, del que forma parte el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

Que el ITREM está trabajando desde hace años en el desarrollo de la ruta Eurovelo 8 "Ruta Mediterránea" (EV-8), que conecta Cádiz con Atenas, atravesando las regiones ribereñas del Mediterráneo, con el objetivo de consolidar nuestra región como destino de cicloturismo, producto que presenta un gran potencial de crecimiento y permite prolongar la temporada turística, a la vez que es respetuoso con el medio ambiente.

Que el trazado de la ruta discurre, de acuerdo con las indicaciones de la Asamblea Regional, por la costa, conectando con Andalucía por Águilas y siguiendo hasta San Pedro del Pinatar, donde se dirige hacia Murcia para conectar con Orihuela por la mota del río Segura, punto de conexión fijado con la Comunidad Valenciana.

Que el adecuado desarrollo de la ruta EV-8 como producto turístico que vertebré la región y propicie el cicloturismo aconseja que el ITREM y los municipios por los que transita establezcan vías de cooperación estables para facilitar su implantación y promoción.

Y por todo ello se establece el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación para el desarrollo, señalización y promoción turística de la Ruta EuroVelo 8 "Ruta Mediterránea" en la Región de Murcia, de modo que se logre su certificación por la Federación Europea de Ciclistas.

Segunda.- Líneas de colaboración

Para dar respuesta a los objetivos establecidos se articulan las siguientes líneas de colaboración:

- La señalización completa de la ruta se realizará por el ITREM. El proyecto de señalización será contrastado previamente con el Ayuntamiento, que permitirá instalar las señales en los viales o espacios públicos de su titularidad y se encargará de su mantenimiento.

- Las actuaciones de acondicionamiento o mejora en los viales de titularidad municipal que pudieran resultar necesarias para alcanzar la certificación de la ruta se realizarán, en su caso, por el Ayuntamiento en zona urbana. El ITREM asumirá las mejoras de los tramos entre municipios alejados de las áreas urbanas.

- El ITREM realizará promoción e información de la ruta, incluyéndola en el portal turístico regional y vinculándola a los sitios web nacional y europeo de la ruta completa EuroVelo 8. El Ayuntamiento se compromete a tener un enlace directo a la web del ITREM y a mantener actualizados los datos con los que se nutra. Así mismo la Oficina municipal de Turismodispondrá de información promocional de la ruta y realizará la consiguiente difusión en su municipio.

- El ITREM impulsará la certificación por la ECF de la ruta EV-8 a su paso por la Región de Murcia.

Tercera.- Financiación

El coste máximo de este Convenio para el ITREM sería de unos 25.000 euros (IVA incluido) correspondientes básicamente al coste estimado de la señalización prevista y mejoras en el término municipal de San Javier, el cual se haya contemplado en el presupuesto del ITREM, correspondiente al 2021.

La formalización del presente Convenio no supondrá ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de San Javier, excepto las posibles actuaciones de acondicionamiento o mejora en los viales de titularidad municipal que pudieran resultar necesarias, mencionada en la cláusula segunda, en relación a los compromisos que se asumen.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio específico se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que tendrá las funciones de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los técnicos que designen las entidades firmantes del Convenio, dos por parte del ITREM y dos por parte del Ayuntamiento de San Javier que se reunirá de manera regular, y al menos una vez al año, y al mismo tiempo será foro de puesta en común de ideas y propuestas que contribuyan a lograr un mayor número de usuarios y turistas.

Quinta.- Plazo de vigencia, modificación y causas de resolución

1. El plazo de duración del presente convenio será de 4 años.
2. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.
3. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos establecidos en este Convenio, se procederá a su resolución.
4. Será causa de resolución de este Convenio cualquiera de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Sexta.- Régimen jurídico y jurisdicción

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
2. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Por todo lo expuesto, las partes leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el ITREM, Juan Francisco Martínez Carrasco.—Por el Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

758 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.524 - MU denominada " El Aljuzarejo" domiciliada en Ctra. de Jumilla, Km. 17. C.P.30520 Jumilla (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 27 de enero de 2021.

Murcia, a 27 de enero de 2021.—El Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, José Gómez Ortega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

759 Resolución de fecha 21 de enero de 2021 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Comerciantes Murcia Sur en siglas A.CO.M.SUR con número de depósito 30100051.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Antonio García-Grajalva García mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000343.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11/01/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13/01/2021.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. José Reyes López Torres en representación de Heladería Bajo Cero S.L, D.^a Silvia Espinosa de los Monteros Ballester en representación de Miss Miranda S.L.U. D.^a María del Mar Martínez Galera en representación de Consultoría del Sureste S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Plaza la Parada, n.º 20, 30.010, Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 21 de enero de 2021.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

760 Resolución de fecha 21 de enero de 2021 de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes de Santiago el Mayor en siglas ACSEM con número de depósito 30100052.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Juan Antonio García-Grajalva García mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000344.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11/01/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13/01/2021.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don José Reyes López Torres en representación de Heladería Bajo Cero S.L., doña Silvia Espinosa de los Monteros Ballester en representación de Miss Miranda, S.L.U., doña María del Mar Martínez Galera en representación de Consultoría del Sureste S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Plaza la Parada, n.º 20, 30010 Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, 21 de enero de 2021.—La titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

761 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 129, polígono 24, en el término municipal de Abanilla situada en la zona de protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada". Expte. 46/2019 PAT.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 46/2019 PAT

2. Objeto del contrato.

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: la finca rústica en la partida de "El Sanel", próxima al paraje protegido denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", situada en el término municipal de Abanilla, de treinta y nueve mil doscientos seis metros cuadrados (39.206 m²) de superficie, parcela 129, polígono 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, Finca n.º 26779, tomo 1115, libro 270, folio 15.
- c) Acto: Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 31 de julio de 2020, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia y Hacienda) adquiere el inmueble a D.ª Inmaculada Riquelme Sebastián, con NIF ***22.57**.

- d) Precio de la adquisición (IVA incluido)
Total 30.590,71€.

3. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Hacienda
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación
Murcia a 27 de enero de 2020—El Consejero, P.D., la Secretaria General; María Pedro Reverte García (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019.)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

762 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca en el término municipal de Alhama de Murcia, parcela 376, polígono 33, situada en el Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) denominado "Saladares del Guadalentín". Expte. 48/2019 PAT.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 48/2019 PAT

2. Objeto del contrato.

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: finca rústica situada en el paraje "La Alcanara", dentro del Espacio Natural Protegido (ENP), el Lugar de Interés Comunitario (LIC) y la Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA), en el término municipal de Alhama de Murcia, de once mil veintinueve metros cuadrados (11.029 m²) de superficie, parcela 376, polígono 33, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca 2/19329, en el tomo 1.970, libro 576, folio 142.

c) Acto: Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 5 de agosto de 2020, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia y Hacienda) adquiere el inmueble a don José Antonio Solano García, con NIF ***25.77**.

- d) Precio de la adquisición (IVA incluido)

Total 3.308,70 €.

3. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Hacienda
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Consejero, P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda – BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019), la Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

763 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 90, polígono 13, en el término municipal de Fortuna situada en la zona de protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada". Expte. 49/2019 PAT.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 49/2019 PAT

2. Objeto del contrato

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: finca rústica situada en el paraje "Lozorra", próxima al Espacio Natural Protegido denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", situada en el término municipal de Fortuna, de cincuenta y cinco mil ochocientos catorce metros cuadrados (55.814 m²) de superficie, parcela 90, polígono 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, Finca n.º 19.075, tomo 1109, libro 218, folio 217.
- c) Acto: Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 30 de octubre de 2020, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia y Hacienda) adquiere el inmueble a D.ª Josefa Belda Gómez, con NIF ***46.77**.

- d) Precio de la adquisición (IVA incluido)
Total 43.165,49 €.

3. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Presidencia y Hacienda
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Consejero, P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda - BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019), la Secretaria General, María Pedro Reverte García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

764 Divorcio contencioso 1.043/2019.

Equipo/usuario: 004

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2019 0007100

DCT divorcio contencioso 1.043/2019

Sobre otras materias

Demandante: María Piedad Moreno Moreno

Procuradora: Milagrosa González Conesa

Demandado: Mourad Hassain

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia número Siete de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de D.ª María Piedad Moreno Moreno frente a D. Mourad Hassain se ha dictado Sentencia de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo extracto es el siguiente:

Procedimiento: Divorcio contencioso n.º 1.043/2019, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cartagena.

Plazo para recurrir: 20 días hábiles - Recurso de Apelación.

Demandado: D. Mourad Hassain

Y encontrándose dicho demandado, D. Mourad Hassain, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

765 Procedimiento ordinario 342/2019.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30016 44 4 2019 0001042

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 342/2019

Sobre ordinario

Demandante: Adrián Medina Gómez

Abogado: Felipe Rodríguez de Castro

Demandados: Fogasa, Grupo Marpiden SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 342/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Medina Gómez contra la empresa Grupo Marpiden SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Adrián Medina Gómez frente a la Empresa Grupo Marpiden S.L., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 123,90 euros + el 10% de interés por mora desde cada devengo y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los



datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

766 Procedimiento ordinario 782/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002361

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 782/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Rodríguez Mateos

Abogado: Pedro Antonio Arroyo Tous

Demandado: El Rincón del Café Murcia S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día 22/1/2021, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Rodríguez Mateos contra El Rincon del Café Murcia S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 782/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Rincon del Café Murcia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2021 a las 11:00 horas, en calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Rincon del Café Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

767 Juicio verbal 281/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0003978

Juicio verbal 281/2017

Procedimiento origen: Juicio verbal 543/2016

Sobre otras materias

Don Pedro Cañavate Vera, María de Los Ángeles Cañavate Cárdenas

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado, Francisco Antonio Bernal Segado

Don Francisco Iborra Martínez, Tesorería de la Seguridad Social, Raminatrans, S.L.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 22 de enero de 2021.

Hechos

Único.- En los autos de juicio verbal número n.º 281/2017, seguidos a instancia de Pedro Cañavate Vera, Andrea Cañavate Cárdenas y María Ángeles Cañavate Cárdenas, contra Francisco Iborra Martínez y la Tesorería de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2019 respecto a la que la parte actora ha solicitado complemento.

Dispone:

Que debe completar la sentencia definitiva de fecha 12 de marzo de 2019 y añadir:

“Pedro Cañavate Vera (demandante), mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil viudo de doña Caridad Cárdenas García, DNI 22.967.839 Q, fallecida en Cartagena en fecha 5 diciembre 2008 con la que estuvo casado en régimen económico de bienes gananciales, con domicilio en Calle Osa Mayor, n.º 7, La Azohía (Cartagena). Provisto de DNI 22.947.999 W.

Con los siguientes derechos reales sobre el inmueble en litigio:

La mitad del pleno dominio, como bien ganancial adquirido vigente su matrimonio con doña Caridad Cárdenas García. El Usufructo vitalicio de la otra mitad, por adjudicación de la herencia de su hoy fallecida esposa, doña Caridad Cárdenas García (escritura de adjudicación de herencia de 5 junio 2009 otorgada ante el Notario don Jesús de la Fuente Galán, con protocolo 891).

Andrea Cañavate Cárdenas (Demandante), menor de edad, sin DNI identificativo, nacida en Cartagena el 24 Agosto 2001, hija de Pedro Cañavate Vera y de Caridad Cárdenas García, bajo la patria potestad de su padre Pedro Cañavate Vera, con domicilio en C/ Osa Mayor, 7, La Azohía (Cartagena). Con los siguientes derechos reales sobre el inmueble en litigio: La nuda propiedad de

una cuarta parte, por adjudicación por herencia de su madre fallecida Caridad Cárdenas García (escritura de adjudicación de herencia de 5 junio 2009 otorgada ante el Notario don Jesús de la Fuente Galán, con protocolo 891).

María de Los Ángeles Cañavate Cárdenas (demandante), mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil soltera, con domicilio en Avda. Venerable Madre María Antonia de la Misericordia, 14, piso 9.º 1.ª Alcobendas (Madrid). Provista de DNI 23.061.764 D. Con los siguientes derechos reales sobre el inmueble en litigio: La nuda propiedad de una cuarta parte, por adjudicación por herencia de su madre fallecida Caridad Cárdenas García (escritura de adjudicación de herencia de 5 junio 2009 otorgada ante el Notario don Jesús de la Fuente Galán, con protocolo 891).

Francisco Iborra Martínez (demandado), mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil separado judicialmente, con domicilio en Calle Ronda, n.º 16, piso 12 B CP 30201 Cartagena, DNI27.439.099 F, Dirección Provincial de la tesorería General de Murcia (Demandado), con delegación en calle Ángel Bruna, 20 bajo CP 30202 Cartagena. Administración Pública, provista de CIF Q3069010A.

Raminatrans, S.L., (demandado), con CIF B46645503 y domicilio en calle Doctor Josep Juan Domine, n.º 12 -2 CP 46011 Valencia.”

Contra este auto caben los recursos establecidos para la sentencia citada de la que se entiende forma parte integrante.

Notifíquese este auto a las partes personadas.

Así por este mi auto, lo decido y firmo.

La Magistrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Iborra Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 22 de enero de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo

768 Procedimiento ordinario 315/2020.

Modelo: N07550

Equipo/usuario: S81

N.I.G: 30030 33 3 2020 0000821

Procedimiento: PO procedimiento ordinario 315/2020

Sobre Urbanismo

De: Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia

Abogado: Antonio Segura Melgarejo

Procurador: Ana María Vallejo Bertrand

Contra: Ayuntamiento de Murcia

Abogado: Letrado Ayuntamiento

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.^a Ana María Vallejo Bertrand, en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia, contra la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-3, El Puntal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia el 28 de noviembre de 2019, y publicado en el BORM de fecha 6 de agosto de 2020. Sobre Urbanismo. Aprobación Plan Parcial Sector ZP-Pn 4-3, El Puntal.

Por lo que en cumplimiento de decreto de admisión de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Para que sirva de publicación, expido y libro el presente

En Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Miguel Belmonte Mena.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo

769 Procedimiento ordinario 389/2020.

Modelo: N07550

Equipo/usuario: S81

N.I.G: 30030 33 3 2020 0001020

Procedimiento: PO procedimiento ordinario 389/2020

Sobre urbanismo

De: Agrourbana Levante, SL

Abogado: Francisco Nieto Olivares

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Contra: Ayuntamiento de los Alcázares

Abogado: Letrado Ayuntamiento

Edicto

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.^a Ana María Vallejo Bertrand, en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia, contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición contra petición de caducidad del expediente de Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial Nueva Ribera aprobado inicialmente el 13 de junio de 2013, BORM n.º 135, al haberse superado los plazos previstos en los artículos 169, 164 y 153 de la LOTURM frente al Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares, sobre urbanismo. Desestimación presunta recurso solicitud de caducidad de la modificación puntual n.º 7 del Plan Parcial Nueva Ribera.

Por lo que en cumplimiento de Decreto de Admisión de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Para que sirva de publicación, expido y libro el presente

En Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Miguel Belmonte Mena.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

770 Modificación de medidas supuesto contencioso 841/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0015632

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 841/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Pacita Rodríguez de Sandoval

Procurador: José Antonio Díaz Morales

Abogada: Verónica Cano Latorre

Demandado: Belarmino Balerio Salinas Gómez, Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el Procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 5/2021

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 18 de diciembre de 2020

Parte dispositiva

Se acuerda la estimación de la demanda de modificación de medidas fijadas en sentencia de fecha 5 de noviembre de 2007 formulada por D.^a Pacita Rodríguez de Sandolval, representada por el procurador Sra. Purificación Velasco Vivancos y de otra, como parte demandada, D. Belarmino Balerio Salinas Gómez que no compareció no contestó a la demanda y fue declarado en Rebeldía, con la asistencia igualmente del MF, y en su virtud se acuerda:

Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre D.^a Pacita Rodríguez de Sandoval y ello respecto de su hijo Iker Salinas Rodríguez.

El resto de medidas fijadas en la sentencia que se modifica en lo no modificado por la presente resolución quedará en iguales términos que se dictó.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Belarmino Balerio Salinas Gómez con NIE: X6771287-H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

771 Cuenta de abogados 387/2020.

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 387/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 353/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Kacem El Boujanab

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 387/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Hernández contra Kacem El Boujanab sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere: Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda: Cuenta de abogados 387/2020

Persona/s a la/s que se requiere: Kacem El Boujanab

Calle Barrio de la Inmaculada, 13, C.P. 30140 Santomera (Murcia).

Objeto del requerimiento: Requerir a Kacem El Boujanab para que proceda a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos u/o excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

En Murcia, a quince de octubre de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kacem El Boujanab, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

772 Cuenta de abogados 392/2020.

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 392/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 353/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Abdelkrim Maziri

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 392/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Hernández contra Abdelkrim Maziri sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere: Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda: Cuenta de abogados 392/2020

Persona/s a la/s que se requiere: Abdelkrim Maziri.

Avenida del Reino 33, Bajo A. C.P. 30130 Beniel

Objeto del requerimiento: Requerir a Abdelkrim Maziri para que proceda a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos - excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

Murcia, a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkrim Maziri, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

773 Cuenta de abogados 393/2020.

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 393/2020

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 353/2016

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Mohammed Jaddi

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 393/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Hernández contra Mohammed Jaddi sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 393/2020

Persona a la que se requiere:

Mohammed Jaddi.

Avenida del Reino, 31, 2.º b, C.P. 30130 Beniel

Objeto del requerimiento:

Requerir a Mohammed Jaddi para que proceda a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos - excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

En Murcia, 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Jaddi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

774 Cuenta de abogados 406/2020.

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

CUA Cuenta de Abogados 406/2020

Procedimiento Origen: Po. Procedimiento Ordinario 353/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Abdelkarim Fsihat

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 406/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Pérez Hernández contra Abdelkarim Fsihat sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano Judicial que requiere:

Jdo. de lo Social N.º 1

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 406/2020

Personas a las que se requiere:

Abdelkarim Fsihat

Calle Convento Num. 3, 1 Bajo C.P. 03300 Orihuela (Alicante).

Objeto del Requerimiento:

Requerir a Abdelkarim Fsihat para que proceda a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos u/o excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

En Murcia, 15 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkarim Fsihat, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

775 Despido objetivo individual 115/2020.

Doña María Del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 115/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jessica Castellón López contra la empresa Transportes Matrone, S.L., Logística Grillo, S.L., Transporte Integral de Paquetería, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/4/2021 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/4/2021 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo I, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo II, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en los apartados 1.º y 2.º (contrato de trabajo y nóminas entre febrero de 2018 y fecha del despido), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental solicitada en otrosí digo II, apartados 3.º, 4.º y 5.º dése cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

Al otrosí digo III, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 14/04/2021, a la mercantil codemandada Transportes Matrone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

776 Despido/ceses en general 826/2020.

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 826/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Isabel María Miñano Moya contra la empresa Margar Gestión SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/2021 a las 11.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/6/2021 a las 12:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 21/6/2021 a Margar Gestión SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Valencia

777 Procedimiento ordinario 66/2020.

Autos núm. Procedimiento Ordinario (ORD) - 66/2020 - E

N.º Reg. Gral. 1097/2020

N.I.G.: 46250-44-4-2020-0001112

Doña Encarnación Alhambra Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 66/2020 a instancias de María Amparo Valero Monsálvez contra Sulley Enterprises SL, Rafan SL, Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 8/1/2021 se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Dispongo: Aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento, rectificando el encabezamiento y el fallo, que quedan redactados en los términos siguientes, manteniendo el resto de sus pronunciamientos:

“Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Ana Remuzgo Salas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Valencia y su provincia, los Autos número 66/20 de juicio verbal del orden laboral en materia de Cantidad, a instancia de D.ª María Amparo Valero Monsálvez asistida por D. Alberto Castilla Bonet, frente a las empresas Sulley Enterprises SL y Rafan SL, habiendo sido emplazado el Ministerio Fiscal, que no comparece.

“Fallo

Que teniendo a la actora por desistida de su demanda de vulneración de derechos fundamentales e indemnización adicional y estimando la demanda de reclamación de cantidad deducida por D.ª María Amparo Valero Monsálvez frente a las empresas Sulley Enterprises SL y Rafan SL, condeno a los demandados con carácter solidario a abonar a la actora 2.189,39 euros, con el interés por mora del 10%”.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes.

Contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de los que procedan contra la sentencia a que se refiere la solicitud, art. 267 LOPJ, comenzando a computarse el plazo para su interposición de nuevo desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo acuerda y firma la Ilma. Sra. D.ª Ana Remuzgo Salas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Valencia, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, de lo que yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Sulley Enterprises SL y Rafan SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Valencia, a 12 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

778 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3/2021.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del presupuesto prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones y bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, a 29 de enero de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

779 Exposición pública del padrón correspondiente al primer trimestre de 2021 del mercado semanal.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2021 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 28 de enero de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

780 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2021-0136 de Fecha 22/01/2021, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de febrero de 2021 al 15 de abril de 2021, ambos inclusive. transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación,



pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas 27 de enero de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

781 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable.
- Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 29 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

782 Emplazamiento de procedimiento abreviado 214/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. Pedro Fraga Polo, Germán Sáez López, Andrés Alfonso Noguera Orenes, Juan Guiñan Sánchez, Justo Ismaiel Maiquez Cánovas, Miguel Abellán Ortín, Manuel Sánchez Martínez, Miguel Ángel González García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 214/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 06 de marzo de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La fecha prevista para la vista es el próximo 29 de septiembre de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 28 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

783 Emplazamiento de procedimiento abreviado 453/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de doña M.^a Ángeles Bermejo Medina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 453/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayto. de Murcia, de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se desestima recurso de alzada contra acuerdos adoptados en sesión del 14 de julio de 2020 por parte del Tribunal Calificador de la convocatoria de concurso-oposición, para proveer en propiedad 17 plazas de Técnico de Administración General (OEP 2015).

La fecha prevista para la vista es el próximo 16 noviembre de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 28 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

784 Emplazamiento de procedimiento abreviado 354/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D^a María del Carmen Ríos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado nº 354/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 12 de abril de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 28 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

785 Emplazamiento de procedimiento abreviado 413/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don Raúl García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 413/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 3 de junio de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

786 Emplazamiento de procedimiento abreviado 251/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de don Ángel César Navarro Suárez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 251/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 16 de junio de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

787 Edicto de suspensión de la fecha de examen y corrección de errores en la convocatoria para plazas de Policía Local.

Mediante Decretos, de fechas 1 y 2 de febrero de 2021, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se ha acordado tanto la corrección de errores existentes en el listado definitivo de admitidos y excluidos correspondiente al procedimiento de selección para cubrir en propiedad diez plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como la suspensión de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo previsto para el 9 de febrero de 2021.

Ambas resoluciones han sido publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, pudiendo accederse a través del siguiente enlace: <https://sede.torrepacheco.es/>.

En Torre Pacheco, a 3 de febrero de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

788 Modificación de las bases de la convocatoria para el concurso de méritos del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos (Expte. 257184A).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó modificar el apartado 7.1 de la Base Séptima de las reguladoras del Concurso Específico de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, en el sentido de sustituir la redacción publicada por la siguiente:

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del Concurso Específico de méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 1 de febrero de 2021.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

789 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal prorrogado para 2021 (crédito extraordinario).

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Expediente N.º 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal prorrogado para 2021 (Crédito Extraordinario).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado el Expediente, en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el art. 38.1 del R.D. 500/1990.

Yecla, a 3 de febrero de 2021.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.